

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, CON INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para asegurar las funciones de protección y seguridad previstas en el Decreto Legislativo N° 1148, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte, el **ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL** con R.U.C. N° 20521286769, con domicilio legal en la Calle Manuel Gonzales Olaechea N° 247-249, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo señor HUGO RAMIRO GOMEZ APAC, identificado con D.N.I. N° 07752979, designado mediante Resolución Suprema N° 006-2012-MINAM del 18 de Setiembre de 2012, en adelante la **ENTIDAD PÚBLICA**; y, de la otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con R.U.C. N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n, Tercer Piso, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director General PNP, General de Policía, JORGE FLORES GOICOCHEA, identificado con C.I.P. N° 145640 y D.N.I. N° 43804092, designado mediante Resolución Suprema N° 017-2013-IN, en adelante la **PNP**; con intervención del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con R.U.C. N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Estado, señor JERÓNIMO WILFREDO PEDRAZA SIERRA, identificado con D.N.I N° 07963591, designado mediante Resolución Suprema N° 236-2012-PCM, en adelante el **MININTER**.

Toda referencia a la **ENTIDAD PÚBLICA** y a la **PNP** en forma conjunta, se entenderá como las **PARTES**. El presente **CONVENIO** se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. La **ENTIDAD PÚBLICA**, es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, creado por Decreto Legislativo N° 1013, que constituye en ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 29325, siendo el encargado de la fiscalización, la supervisión, el control, sanción y aplicación y aplicación de incentivos en materia ambiental. Se rige por las precitadas normas, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM y normas complementarias.

1.2. La **PNP** es una institución del Estado dependiente del **MININTER**, con autonomía administrativa y operativa, con competencia y ejercicio funcional en todo el territorio peruano, en los asuntos previstos en el artículo 166° de la Constitución Política del Perú, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú. Tiene por finalidad garantizar, mantener y restablecer el orden interno; prevenir, investigar y combatir los delitos y faltas; prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; vigilar y controlar las fronteras; así como velar por el cumplimiento de las normas administrativas de su competencia.



- 1.3. El **MININTER** es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y está comprendido en el Sector Interior, junto a la Policía Nacional del Perú y los organismos públicos adscritos a él, conforme a su Ley de Organización y Funciones aprobada por el Decreto Legislativo N° 1135.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tiene por objeto asegurar que la **PNP**, en el marco de sus funciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1148, brinde protección y seguridad al personal, usuarios, administrados, patrimonio e instalaciones de la **ENTIDAD PÚBLICA**, al amparo de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 069-2013-EF, asignando el personal policial que resulte necesario.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tiene como objetivo optimizar la administración del personal policial asignado a brindar protección y seguridad a la **ENTIDAD PÚBLICA**, en el marco de las funciones de la **PNP** previstas en el Decreto Legislativo N° 1148, buscando prevenir, detectar y neutralizar la comisión de faltas, delitos y todo acto contrario a la ley, que se cometan contra el personal, usuarios, administrados, patrimonio e instalaciones de la **ENTIDAD PÚBLICA**, a fin de garantizar el normal desarrollo de sus actividades.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIACION DE LA BONIFICACION POR ALTO RIESGO A LA VIDA

La financiación cubrirá el mayor presupuesto que demande las funciones de protección y seguridad a favor de la **ENTIDAD PÚBLICA** a cargo de la **PNP**, a efecto de cubrir el pago de la Bonificación por Alto Riesgo a la Vida prevista en el Decreto Legislativo N° 1132, para lo cual la **ENTIDAD PÚBLICA** asumirá como mínimo el monto que el **MININTER** determine por Resolución Ministerial.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

La **ENTIDAD PÚBLICA** abonará mensualmente el monto establecido en la Cláusula Cuarta, dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente a aquel en el que se brindó la protección y seguridad objeto del presente **CONVENIO**, previa recepción del recibo correspondiente.

El referido monto será depositado como Recursos Directamente Recaudados en la Cuenta Corriente Dirección de Economía y Finanzas PNP – RDR N° 0000281832 del Banco de la Nación, a nombre del Ministerio del Interior, a fin de pagar al personal policial asignado la denominada “Bonificación por Alto Riesgo a la Vida”, en cumplimiento de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 069-2013-EF.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 6.1. La **PNP** se compromete a:



F. CARBAÑA:



M. ATARAMA



- a. Realizar sus mejores esfuerzos para asignar personal policial a la **ENTIDAD PÚBLICA**, a fin que brinde protección y seguridad en sus dependencias a nivel nacional, previo requerimiento que formule por escrito a la **PNP** con la debida anticipación, con indicación del número de efectivos policiales que requiere y las dependencias en donde será asignado el referido personal.

Para tal efecto, el número de efectivos policiales asignados se regulará de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la **ENTIDAD PÚBLICA** y en base a la disponibilidad de los mismos.

- b. Remitir a la **ENTIDAD PÚBLICA** la relación del personal policial a ser asignado, así como comunicar los cambios de efectivos policiales cuando éstos se produzcan.
- c. Supervisar y controlar al personal policial asignado, a través de las Comisarías de la jurisdicción, a fin que éste cumpla con brindar adecuadamente la protección y seguridad objeto del presente **CONVENIO**
- d. Que el personal policial asignado vista el uniforme reglamentario, provisto de armamento y chaleco antibalas.
- e. Reemplazar a los efectivos policiales asignados que solicite la **ENTIDAD PÚBLICA** sin expresión de causa; no correspondiendo a la **ENTIDAD PÚBLICA** realizar pago alguno, respecto de dicho personal, a partir del día siguiente de efectuado el requerimiento.



6.2. La **ENTIDAD PÚBLICA** se compromete a:

- a. Remitir a la **PNP** la relación del personal policial asignado que haya brindado protección y seguridad, dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente a aquel en el que se brindaron los mismos, de acuerdo con el formato que será proporcionado por la **PNP**, para efecto de la elaboración de la planilla de pagos.
- b. No disponer que el personal policial asignado efectúe labores distintas a las acordadas en el presente **CONVENIO**.



CLÁUSULA SÉTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente **CONVENIO**, las **PARTES** acuerdan designar a sus coordinadores, según el siguiente detalle:

7.1. Por parte de la **ENTIDAD PÚBLICA**:

- Al Secretario General señor Oscar Enrique Gómez Castro.
- Al Jefe de la Oficina de Administración señor Jorge Augusto Ayo Wong

7.2. Por parte de la **PNP**:

- Jefe de la División Territorial (DIVTER) de la jurisdicción



CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tendrá un plazo de vigencia de un (01) año computado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo por escrito de las **PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier aspecto no previsto en el presente **CONVENIO**, así como sus modificaciones, serán establecidas de común acuerdo entre las **PARTES** mediante la suscripción de las adendas respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE SEPARACIÓN

Las **PARTES** acuerdan que podrán separarse del presente **CONVENIO**, sin expresión de causa, debiendo ser comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN

El presente **CONVENIO** se resolverá si se presenta cualquiera de los siguientes supuestos:

- 11.1. Incumplimiento de alguna de las obligaciones de las **PARTES** estipuladas en el presente **CONVENIO**, siempre que la otra hubiese requerido por escrito su cumplimiento y no hubiese sido subsanado dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el requerimiento. La resolución surtirá plenos efectos al día siguiente de vencido el plazo antes señalado.
- 11.2. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado que impida de forma absoluta el cumplimiento del presente **CONVENIO**. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las **PARTES** lo comunique por escrito a la otra.
- 11.3. Mutuo acuerdo de las **PARTES**. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que las **PARTES** lo acuerden por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente **CONVENIO** se resolverá mediante trato directo entre las **PARTES**, sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las **PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**. Los cambios de domicilio deberán ser comunicados por escrito a la otra parte con una anticipación no menor a cuarenta y ocho (48) horas.




CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Las PARTES acuerdan que el presente CONVENIO se rige por las leyes peruanas y las normas sectoriales de la materia.

En señal de conformidad, las PARTES y el MININTER suscriben tres (03) ejemplares del mismo tenor y valor, a los 24 días del mes de setiembre del año 2013.



Jorge Flores Goicochea
General de Policía
Director General de la
Policía Nacional del Perú



Hugo Ramiro Gómez Apac
Presidente Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental



Jerónimo Wilfredo Pedraza Sierra
Ministro del Interior

